



TUCUMAN

RESOLUCION 585/2017 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.)

Comisión Certificadora para Bioquímicos de Tucumán
Del: 27/11/ 2017; Boletín Oficial: 20/12/2017

VISTO, que por las presentes actuaciones el Secretario General Administrativo, en cumplimiento de instrucciones impartidas por la Superioridad, gestiona la suscripción de un Acta Acuerdo entre el Sistema Provincial de Salud, la Universidad Nacional de Tucumán y el Colegio de Bioquímicos de Tucumán, a los fines de constituir la Comisión Certificadora para Bioquímicos de Tucumán, y

CONSIDERANDO

Que a fs.2/5 corre agregado modelo de dicha Acta Acuerdo, respecto de la cual no se formulan observaciones para su aprobación;

Que conforme se destaca en la citada Acta Acuerdo, la Comisión Certificadora se constituirá como un organismo consultivo de carácter intersectorial, con participación igualitaria de las partes que suscriban el acuerdo, y tendrá por objeto ofrecer certificaciones y recertificaciones de especialistas bioquímicos;

Que en cuanto a su encuadre legal, la Dirección de Dictámenes destaca que el presente convenio se encuentra incluido dentro de las atribuciones otorgadas al Presidente del SIPROSA por el artículo 9°, inciso 38) de la [Ley n° 5.652](#), destacando que el mismo no implica erogación dineraria alguna para el Sistema Provincial de Salud;

Que al respecto, corresponde tener presente que la Ley n° 5.652 dispone en su artículo 2°: “La salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado Provincial garantizará el ejercicio pleno de ese derecho...A tales fines es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población...” A su turno, en el artículo 4° señala: “Son fines del Sistema Provincial de Salud: 6) Coordinar con otras provincias, con el Estado Nacional y, en general, con organismo nacionales y extranjeros, la realización de programas comunes de salud y salud ambiental”;

Que por lo expuesto, se considera que no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por [Ley n° 5.652](#), y atento al dictamen jurídico de fs.6 y vta.

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar el contenido del modelo de Acta Acuerdo, obrante a fs. 02/05, la que como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Suscribir en representación del Sistema Provincial de Salud, con la Universidad Nacional de Tucumán y el Colegio de Bioquímicos de Tucumán, un Acta Acuerdo, conforme al modelo de acta que se aprueba por el artículo anterior, a los fines de constituir la Comisión Certificadora para Bioquímicos de Tucumán.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

ANEXO

ACTA ACUERDO

Comisión Certificadora para Bioquímicos de Tucumán Entre el SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, con domicilio en calle Virgen de la Merced N°196, San Miguel de Tucumán, representado en este acto por la Ministra de Salud Pública de Tucumán, doctora Rossana E. Chahla en su carácter de Presidente del SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con domicilio en calle Ayacucho N° 491, San Miguel de Tucumán, representada en este acto por la Sra. Alicia Bardón, en su carácter de Rectora; y el COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE TUCUMÁN, con domicilio en Avda. República del Líbano 978, San Miguel de Tucumán, representado en este acto por el Bioq. Carlos R. Fernández, en su carácter de Presidente, suscriben el presente Acuerdo, dejando establecido lo siguiente:----- PRIMERO: Las partes formulan las siguientes manifestaciones preliminares: -----

-----a) Los procesos de certificación y recertificación de especialistas bioquímicos, tienen como objetivo principal garantizar la calidad científico-técnica de los bioquímicos que ejercen su profesión en una determinada jurisdicción, con el propósito de mejorar la atención de la salud de la población.-----

----- b) En ese contexto, se estima de primordial importancia la participación en los citados procesos, del Estado Provincial, a través del Sistema Provincial de Salud, la Universidad Nacional de Tucumán -a través de su Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia-, y el Colegio de Bioquímicos de Tucumán, entidad intermedia que nuclea a los bioquímicos de la Provincia.-----

SEGUNDO: Las partes acuerdan constituir la Comisión Certificadora para Bioquímicos de Tucumán, organismo consultivo de carácter intersectorial, con participación igualitaria de las partes que suscriben el presente Acuerdo.-----

-----TERCERO: La Comisión Certificadora para Bioquímicos de Tucumán tendrá por objeto ofrecer certificaciones y recertificaciones de especialistas bioquímicos, en la forma y conforme al procedimiento que se establezca por reglamentación.-----

CUARTO: La Comisión Certificadora para Bioquímicos de Tucumán estará compuesta por un miembro titular y un miembro suplente por cada una de las instituciones que suscriben el presente acuerdo. Los representantes de la Universidad Nacional de Tucumán serán designados por la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de dicha Universidad.-----

----- QUINTO: Los miembros de la Comisión Certificadora para Bioquímicos de Tucumán durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser renovada su designación. No obstante, su nombramiento no genera estabilidad, pudiendo ser removidos del cargo en cualquier momento por la institución que los designó. Se entenderá que los miembros cumplen su función en la Comisión como extensión de las que le son propias en sus respectivos ámbitos de prestación de servicios, sin derecho a percibir retribución alguna por parte de la Comisión, sin perjuicio de los acuerdos que cada uno tuviera -individualmente- con la entidad a la que representan.-----

----- SEXTO: El organismo contará con un Presidente y un Secretario, elegidos entre sus miembros, quienes se desempeñarán con carácter honorífico. La Presidencia y la Secretaría serán rotativas, correspondiendo a cada entidad integrante de la Comisión, durante el plazo de dos años cada una.-----

----- El Presidente será el representante legal de la Comisión Certificadora para Bioquímicos de Tucumán, debiendo actuar conforme a las decisiones que adopten por votación los miembros del organismo. El Secretario tendrá la obligación de llevar las actas de las reuniones de la Comisión, sin perjuicio de las otras funciones que se les atribuyan por reglamento.-----

----- SÉPTIMO: La aprobación del reglamento interno de la Comisión Certificadora para Bioquímicos de Tucumán, como así también del procedimiento de certificación y recertificación, requerirá el voto unánime de la totalidad de los miembros del organismo. Las restantes decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, asignándose al Presidente doble voto en caso de empate.-----

OCTAVO: Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión Certificadora para Bioquímicos de Tucumán podrá celebrar convenios de articulación y/o cooperación con la Confederación

Unificada Bioquímica Argentina (C.U.B.R.A.), la Comisión de Certificación Bioquímica Nacional (C.O.C.E.R.B.I.N.) u otros organismos.----- NOVENO: La Comisión Certificadora para Bioquímicos de Tucumán tendrá su sede administrativa en San Miguel de Tucumán, en el lugar que las partes establezcan por votación.-----

--- DÉCIMO: Los gastos que implique el funcionamiento de la Comisión Certificadora para Bioquímicos de Tucumán serán soportados con el producto de lo recaudado por el organismo en concepto de aranceles.

En caso que fueran necesarios aportes adicionales, los mismos serán previamente autorizados y soportados por las partes en la forma que se acuerde, teniendo en cuenta las normas vigentes de control presupuestario que en cada caso corresponda.-----

-----DÉCIMO PRIMERO: Se efectuará una evaluación de recursos económicos respecto a ingresos y egresos en forma anual para evaluar el estado financiero de la Comisión Certificadora para Bioquímicos de Tucumán.-----

-----DÉCIMO SEGUNDO: Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente acuerdo, debiendo notificar fehacientemente su decisión a los demás firmantes.-----En San Miguel de Tucumán, a los..... días del mes de.....

De 2017, se firman de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

